

Doctor

DANIEL MOR GARCIA

Director de Signos Distintivos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá, D.C.

Ref.: Expediente No.: SD2025/0078949
Solicitante: HERNÁN DARIO RICO RINCON
Tipo de Signo: Marca
Naturaleza: Mixta
Denominación: KSM-KOSMO

Respuesta Oficio No. 15072 del 5 de septiembre de 2025

Respetada doctora Sánchez,

ALEXANDER BERMÚDEZ CORREA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado especial del señor HERNÁN DARIO RICO RINCON, solicitante de la marca de la referencia, de manera comedida me permito dar respuesta al requerimiento del Oficio No. 15072 del 5 de septiembre de 2025 por medio del cual se solicitó:

"Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

*Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es KSM- KOSMO. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión "**K KSMKOSMO**", lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.*

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

*– Si la denominación es "**K KSM- KOSMO**", tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.*

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación KSM- KOSMO, como fue indicada en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto,

información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486. (...)"

En relación con lo anterior, me permito subsanar la discrepancia identificada en la denominación del signo y confirmar que el nombre correcto de la marca que se pretende registrar es **"K KSM- KOSMO"** y no "KSM- KOSMO", tal y como se observa en el logotipo aportado.

Por todo lo anterior solicito comedidamente se tengan por subsanadas las observaciones de forma contenidas en el Oficio No. 15072 del 5 de septiembre de 2025, y se continúe con el trámite de registro de la solicitud referida.

Cordialmente,



ALEXANDER BERMÚDEZ CORREA

C.C. No. 1.037.595.791 de Envigado

T.P. No. 231.337 del Consejo Superior de la Judicatura